

ORDENANZA O – Nº 40.863

Artículo 1º - Desaféctanse del sistema de estacionamiento medido mediante el uso de la Tarjeta Azul de estacionamiento, establecido en la Disposición Nº 535-DGTOV-82 # (B.M. Nº 16.398) ratificada por Ordenanza Nº 40.130 # (B. M. 17.444) y la Ordenanza Nº 39.416 # (B. M. 17.109) al siguiente tramo de arteria:

- a) Avenida Chiclana: entre Esteban de Luca y Dean Funes;
- b) A los siguientes tramos de arteria, donde queda permitido el estacionamiento sin restricciones de horario;
Avenida Independencia: entre Bernardo de Irigoyen y Avenida Paseo Colón.
Avenida San Juan: entre Bernardo de Irigoyen y Avenida Paseo Colón.

Artículo 2º - La presente medida tendrá vigencia efectiva una vez finalizadas las tareas de señalización correspondientes.

Observaciones Generales:

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. En el Texto Consolidado de la presente Ordenanza obrante en el Digesto Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Segunda Edición, Año 1993, AD 801.130 constaban sólo los artículos 3º y 4º.
3. La Ley Nº 4.003, BOCBA 3819 del 26/12/2011, aprueba el “Sistema de Estacionamiento Regulado”, incorporando el capítulo 7.4 al Código de Tránsito y Transporte aprobado por la Ley Nº 2.148. Asimismo, establece que el Poder Ejecutivo podrá llamar a licitación pública nacional para la Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con tal Sistema.

La citada Ley abroga las Ordenanzas Nº 33.574, BM 15538 y 36.261, BM 16421 disponiendo por Clausula Transitoria que la referida abrogación se hará efectiva a partir de la fecha de inicio de la Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado.

Cabe observar que la Ordenanza Nº 36.261 ya había sido abrogada por el Art. 16 de la Ley Nº 2.148.

La Ley Nº 4.888, BOCBA 4325 del 24/01/2014, aprueba las modalidades tarifarias para automotores (excepto motovehículos) a aplicar en las distintas arterias de la CABA. Asimismo, aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la CABA.

La Clausula Transitoria I de la citada Ley N° 4.888 establece que el Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias que garanticen la adecuada prestación del servicio público de control y regulación del estacionamiento, hasta tanto el nuevo esquema regulatorio aprobado se encuentre implementado, garantizando niveles de servicio adecuados, procurando minimizar los conflictos originados en el estacionamiento indebido en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la promulgación de la Ley, el Poder Ejecutivo debe convocar a la Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Servicios Relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado y procederá a la adjudicación a los nuevos Concesionarios en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días corridos contados desde idéntica fecha.

Vencidos cualquiera de los referidos plazos precedentemente, sin que se hubiese dado satisfacción a lo establecido, el Poder Ejecutivo deberá proceder a brindar el servicio público por sí, garantizando al personal de las actuales concesionarias del servicio estabilidad laboral.

La Ley N° 4.888 fue promulgada el 20 de enero de 2014.

A la fecha de cierre del Digesto Jurídico de la CABA (28/02/2014) se encuentra en proceso de desarrollo la licitación pública aludida no habiéndose implementado en consecuencia el nuevo Sistema de Estacionamiento Regulado.

Por ello las normas vigentes hasta esa fecha referidas a estacionamiento medido deben mantenerse.